

RAD. 110013103004202300334

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., SEIS (06)
DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** de **MAYOR CUANTÍA** en favor de **MAGNUS SEGURIDAD LDTA**, y en contra de **PROMOTORA APOTEMA S.A.S.**, por las siguientes sumas:

1.- Por \$13.216.252, oo M/cte valor del saldo de la factura No. ABE-3469 de fecha 17 de noviembre de 2022.

2.- Por los intereses moratorios, sobre la anterior suma de dinero, desde el 17 de diciembre de 2022, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal, conforme a lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 884, y en concordancia con la certificación de intereses expedida por la Superintendencia Financiera, hasta el momento en que se realice el efectivo pago.

3.- Por \$18.711.732, oo M/cte, valor del capital insoluto de la factura No. ABE-3617 del 13 de diciembre de 2022.

4.- Por los intereses moratorios, sobre la anterior suma de dinero, desde el 12 de enero de 2023, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal, conforme a lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 884, y en concordancia con la certificación de intereses expedida por la Superintendencia Financiera, hasta el momento en que se realice el efectivo pago.

5.-. Por \$ 18.711.732, oo M/cte, valor del capital insoluto de la factura No. ABE-3787 del 16 de enero de 2023.

6.- Por los intereses moratorios, sobre la anterior suma de dinero, desde el 15 de febrero de 2023, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal, conforme a lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 884, y en concordancia con la certificación de intereses expedida por la Superintendencia Financiera, hasta el momento en que se realice el efectivo pago.

7.- Por \$ 9.355.866, oo) M/cte, valor del capital insoluto de la factura No. ABE-3788 del 16 de enero de 2023.

8.- Por los intereses moratorios, sobre la anterior suma de dinero, desde el 15 de febrero de 2023, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal, conforme a lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 884, y en concordancia con la

certificación de intereses expedida por la Superintendencia Financiera, hasta el momento en que se realice el efectivo pago.

9.- Por \$ 21.705.609, oo M/cte, valor del capital insoluto de la factura No. ABE-3905 del 10 de febrero de 2023.

10.- Por los intereses moratorios, sobre la anterior suma de dinero, desde el 12 de marzo de 2023, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal, conforme a lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 884, y en concordancia con la certificación de intereses expedida por la Superintendencia Financiera, hasta el momento en que se realice el efectivo pago.

11.- Por \$10.852.805, oo M/cte, valor del capital insoluto de la factura No. ABE-3906 del 10 de febrero de 2023.

12.- Por los intereses moratorios, sobre la anterior suma de dinero, desde el 12 de marzo de 2023, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal, conforme a lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 884, y en concordancia con la certificación de intereses expedida por la Superintendencia Financiera, hasta el momento en que se realice el efectivo pago.

13.- Por \$ 21.705.609, oo M/cte valor del capital insoluto de la factura No. ABE-4043 del 06 de marzo de 2023.

14.- Por los intereses moratorios, sobre la anterior suma de dinero, desde el momento que se constituyó en mora, esto es el 05 de abril de 2023, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal, conforme a lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 884, y en concordancia con la certificación de intereses expedida por la Superintendencia Financiera, hasta el momento en que se realice el efectivo pago.

15.- Por \$10.852.805, oo, M/cte, valor del capital insoluto de la factura No. ABE-4044 del 06 de marzo de 2023.

16.- Por el valor de los intereses moratorios, sobre la anterior suma de dinero, desde el 05 de abril de 2023, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal, conforme a lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 884, y en concordancia con la certificación de intereses expedida por la Superintendencia Financiera, hasta el momento en que se realice el efectivo pago.

17.- Por \$ 21.705.609, oo) M/cte, valor del capital insoluto de la factura No. ABE-4245 del 13 de abril de 2023.

18.- Por el valor de los intereses moratorios, sobre la anterior suma de dinero, desde el 13 de mayo de 2023, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal, conforme a lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 884, y en concordancia con la certificación de intereses expedida por la Superintendencia Financiera, hasta el momento en que se realice el efectivo pago.

19.- Por \$10.852.805, oo M/cte valor del capital insoluto de la factura No. ABE-4246 del 13 de abril de 2023.

20.- Por los intereses moratorios, sobre la anterior suma de dinero, desde el 13 de mayo de 2023, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal, conforme a lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 884, y en concordancia con la certificación de intereses expedida por la Superintendencia Financiera, hasta el momento en que se realice el efectivo pago.

21.- Por \$ 21.705.609, oo M/cte, valor del capital insoluto de la factura No. ABE-4333 del 04 de mayo de 2023.

22.- Por los intereses moratorios, sobre la anterior suma de dinero, desde el 03 de junio de 2023, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal, conforme a lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 884, y en concordancia con la certificación de intereses expedida por la Superintendencia Financiera, hasta el momento en que se realice el efectivo pago.

23.- Por \$10.852.805, oo M/cte, valor del capital insoluto de la factura No. ABE-4334 del 04 de mayo de 2023.

24.- Por los intereses moratorios, sobre la anterior suma de dinero, desde el 03 de junio de 2023, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal, conforme a lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 884, y en concordancia con la certificación de intereses expedida por la Superintendencia Financiera, hasta el momento en que se realice el efectivo pago.

25.- Por \$3.617.602, oo) M/cte valor del capital insoluto de la factura No. ABE-4335 del 04 de mayo de 2023.

26.- Por los intereses moratorios, sobre la anterior suma de dinero, desde el 03 de junio de 2023, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal, conforme a lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 884, y en concordancia con la certificación de intereses expedida por la Superintendencia Financiera, hasta el momento en que se realice el efectivo pago.

27.- Por \$1.808.801, oo M/cte valor del capital insoluto de la factura No. ABE-4336 del 04 de mayo de 2023.

28.- Por los intereses moratorios, sobre la anterior suma de dinero, desde el 03 de junio de 2023, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal, conforme a lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 884, y en concordancia con la certificación de intereses expedida por la Superintendencia Financiera, hasta el momento en que se realice el efectivo pago.

29.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

30.- Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 o en su defecto conforme a los artículos 290 a 293 del C.G.P., y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce personería a la Dra. LUZ AMPARO FORERO CAVIEDES quien actúa como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder arrimado.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

(2)

YRP. -

